



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO

“Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER”

Resolución Departamental 16286 del 27 de noviembre de 2002

Dane 105001001562

Nit. 890.985.135 - 1

REPRODUCCION DE 622 CARTILLAS PARA LOS GRADOS DE 2 A 5 DE LAS DOS SECCIONES ANTONIA SANTOS Y LUIS ALFONSO AGUDELO

CONTRATO	CONTRATO No. C. 019-09
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO
CONTRATISTA:	COPYMEL
OBJETO DEL CONTRATO:	REPRODUCCION DE 622 CARTILLAS PARA LOS GRADOS DE 2 A 5 DE LAS DOS SECCIONES ANTONIA SANTOS Y LUIS ALFONSO AGUDELO
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 7,000,000
FECHA DE INICIO:	10 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 de noviembre de 2020
PLAZO:	2 meses

Entre los suscritos

ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR, con cédula de ciudadanía 70.086.274 representando legalmente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, obrando de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, y el Acuerdo 5 de 8 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Directivo de la Institución, los cuales autorizan a la Rectoría para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar a la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos.

Con base en los anteriores fundamentos legales y teniendo en cuenta la Resolución Rectoral No. RAC. 019-09 de 10 de septiembre de 2020, mediante la cual se realiza la adjudicación objeto de este contrato.-----

Y COPYMEL, identificado con NIT. 43596997-1, representado legalmente por CLAUDIA MELINA CALLEJAS, con C.C. 43596997-1, acordamos celebrar EL PRESENTE CONTRATO: REPRODUCCION DE 622 CARTILLAS PARA LOS GRADOS DE 2 A 5 DE LAS DOS SECCIONES ANTONIA SANTOS Y LUIS ALFONSO AGUDELO, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO a lo siguiente:-----

1. A suministrar los bienes y/o servicios que se especifican a continuación, conforme a la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato.-----

CANTIDADES	DETALLE
622	

2. A entregar los bienes y/o servicios de acuerdo con los pedidos solicitados por el contratante durante el tiempo de la ejecución del contrato en un plazo no mayor a 2 meses luego de que el contratante realice el pedido.-----



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO

“Comprendiendo y Viviendo la Educación como DERECHO-DEBER”

Resolución Departamental 16286 del 27 de noviembre de 2002

Dane 105001001562

Nit. 890.985.135 - 1

3. A entregar los bienes y/o servicios de buena calidad en las instalaciones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO, ubicada en la Calle 53 N° 40 - 65 o donde se designe por la Contingencia.-----

SEGUNDA. FORMA DE PAGO: La institución cancelará el valor del contrato conforme a los bienes solicitados, hasta dentro de los ocho (8) días hábiles posterior al recibo a satisfacción, mediante cheque girado directamente al contratista, con sello de cruzado y de pago al primer beneficiario o mediante transacción bancaria al contratista, con estricto cumplimiento al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la tesorería.-----

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración del 2 meses , contados a partir de 10 de septiembre de 2020.-----

CUARTA. SUSPENSIÓN Y LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá suspenderse o liquidarse dentro del término de ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, cesando las obligaciones recíprocas entre las partes.-----

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: Ni la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JAVIERA LONDOÑO ni ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR, adquieren relación laboral u obligación de este tipo con el CONTRATISTA, en relación al objeto de este contrato, por lo tanto con el pago de la suma aquí pactada, el CONTRATISTA manifiesta que el CONTRATANTE se encuentra a paz y salvo por el servicio---

SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR como ordenador del gasto y como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato, incluida las obligaciones del contratista. El cual acepta dicha supervisión
Solicitará al CONTRATISTA la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo.-----

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El CONTRATANTE atenderá los pagos del presente contrato, con recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución y que están dentro de su presupuesto.-----

OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.-----

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución y la ley.-----

DÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, relacionados con el desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de MEDELLÍN. La dirección del contratista es calle 54 40-73 y la del contratante es Calle 53 N° 40 - 65.-----

Para constancia se firma en la ciudad de MEDELLÍN el 10 de septiembre de 2020

El contratante

ALFONSO DE JESUS GUARIN SALAZAR
Rector
C.C.70.086.274

El contratista

CLAUDIA MELINA CALLEJAS
C.C.43596997-1
Representante legal de COPYMEL